

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.621/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIOS SOCIALES

#### A N U N C I O

#### **SUBVENCIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS, Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ASOC. DEL TERCER SECTOR EN LA PROVINCIA DE ÁVILA**

TextoES: BDNS(Identif.):352588

Por acuerdo de Junta de gobierno de fecha 5 de junio de 2017 se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social para el mantenimiento de centros y servicios, y el desarrollo de programas destinados a la atención de personas con capacidades diferentes y asociaciones del tercer sector en la provincia de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

#### **Beneficiarios:**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes y asociaciones del tercer sector, para el mantenimiento de centros y servicios, y el desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.

El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Quedan excluidas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que desarrollen sus proyectos en otros campos diferentes a las capacidades diferentes, así como las federaciones.

Tener domicilio social y/o llevar a cabo actuaciones en algún/os municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila de forma estable y continua.

No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

**Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes y asociaciones del tercer sector, con domicilio en la provincia de Ávila, en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de sus centros y servicios y el desarrollo de programas destinados a la atención de personas con capacidades diferentes, que cumplan los siguientes criterios:

En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.

**Sólo podrán optar por una de las siguientes modalidades:**

Ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes.

Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos, relacionados con la Personas con Capacidades Diferentes, como por ejemplo, unidades de respiro familiar, actividades de rehabilitación, actividades de ocio y tiempo libre, formación, etc. (incluyendo el transporte para dichas actividades si fuese necesario)

Para ser objeto de la segunda modalidad de subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de personas con capacidades diferentes deberán realizar proyectos en alguna/as localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

La no obtención de subvención para la modalidad elegida en ningún caso supondrá la concesión en la otra modalidad.

**Actuación:** De oficio.

**Cuantía:** El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2017, partida 231 48002 que ascenderá a ciento cincuenta mil euros (150.000 €)

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

En Ávila, 15 de junio de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*